

NOM-037 - TELETRABAJO

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



OBJETIVO

Promover un ambiente seguro y saludable en el entorno laboral de todos aquellos trabajadores que se encuentren bajo la modalidad de teletrabajo.

ENTRADA EN VIGOR

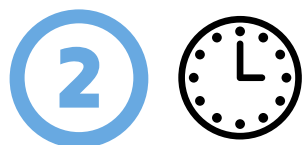
8 DE DICIEMBRE

Dicha norma entrará en vigor a los 6 meses de su publicación, es decir, a partir del 8 de diciembre de 2023 será obligatorio su cumplimiento y correcta aplicación.

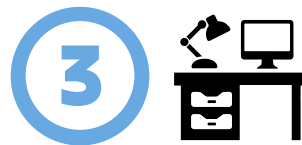
DISPOSICIONES RELEVANTES



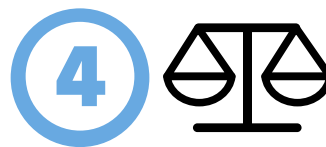
Los empleadores deberán proveer herramientas necesarias para el desempeño del empleado, así como sufragar el pago proporcional del consumo de internet, del consumo de energía eléctrica, la computadora, celular, etc., que pudieran utilizar para realizar el trabajo.



Se define y reconoce el derecho a la desconexión como un elemento fundamental bajo esta modalidad.



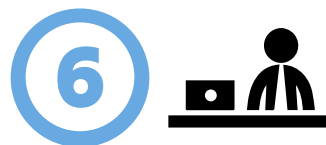
Los trabajadores deberán contar con un lugar adecuado y seguro, indicando un listado de condiciones de seguridad que deben existir en los lugares de trabajo.



Se reconoce que, aunque se trate de la modalidad de teletrabajo, se tienen exactamente los mismos derechos que el resto de los trabajadores.



Se establece la obligación de implantar, mantener y difundir una Política de Teletrabajo que establezca mecanismos de comunicación y reglas de contacto entre el patrón y los trabajadores.



Se establece que el teletrabajo es reversible cuando se dé alguna condición o alteración de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, que justifique el regreso al trabajo presencial.



Establece protecciones especiales para las personas que puedan sufrir violencia en el hogar, y también reconociendo el derecho de las mujeres en periodo de lactancia.



SANCIONES

- Incumplir con el derecho a la desconexión digital después de la jornada laboral puede representar una multa equivalente entre **\$5,187 a \$25,935 MXN.**
- No garantizar el derecho a la reversibilidad puede implicar una multa entre **\$5,187 hasta \$518,700 MXN.**
- No proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores sobre los factores de riesgo y peligros a los que pueden estar expuestos en los lugares de trabajo, podría equivaler a una multa de **250 a 5,000 UMAs.**
- No observar las normas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo puede implicar una multa equivalente a **\$25,935 hasta \$518,700 MXN.**